

NOTA INFORMATIVA

ΕΚΙΙΑ
ΓΡΑ

En proceso la reforma a la
licencia por calamidad
doméstica en el sector
público



*La Comisión Legislativa del Trabajo y la Seguridad Social de **La Asamblea Nacional** aprobó el pasado 17 de agosto, el informe para primer debate del **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para garantizar la igualdad en el acceso a la licencia por calamidad doméstica**, de aplicación en el sector público.*

¿Qué cambios tiene el Proyecto de Ley?

Actualmente no existe uniformidad entre los días que se conceden como licencia por calamidad doméstica en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código Orgánico de la Función Judicial.

01.

El Proyecto propone una licencia de 8 días por la muerte del cónyuge, conviviente en unión de hecho, padre, madre o hijos.

Actualmente la normativa otorga 3 días de licencia por estos casos.

Por la muerte de otros familiares cuyo parentesco sea hasta segundo grado consanguineo o afin, se propone unificar la licencia por 3 días.

Actualmente la normativa concede 2 o 3 días dependiendo del grado de parentesco.

En el caso de enfermedad o accidente grave del padre o de la madre, la reforma propone una licencia de 8 días.

La normativa actual señala una licencia de 2 días para estos casos.



El Proyecto de Ley mantiene la licencia de 8 días para los casos de enfermedad o accidente grave del cónyuge o hijos, al igual que en los casos de siniestros graves que sufran los bienes del servidor público.

¿Qué pasa con estas licencias en el sector privado?

En el Código del Trabajo la licencia por el fallecimiento del cónyuge, conviviente en union de hecho y parientes dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad es 3 días.



El Código del Trabajo no contempla una licencia específica para enfermedades o accidentes graves de familiares, ni para siniestros graves de bienes del trabajador, en la práctica es algo que se maneja de forma directa entre las partes.



El Proyecto de Ley mencionado no afecta al Código del Trabajo, sin embargo, en caso de que llegue a entrar en vigencia, existe la posibilidad de que vía sentencia constitucional termine aplicándose al sector privado, como ya ocurrió cuando se dispuso que el período de lactancia del sector público se aplique en el sector privado, por considerar que existía discriminación.



Contacto

Área de Derecho Laboral de ECIJA GPA

Info.ecuador@ecija.com

T [+\(593-2\) 2986528](tel:+59322986528)

Av. 12 de Octubre, N26-97 y Lincoln,
Ed. Torre 1492, 170516. Piso 10 Oficina 1005
Quito, Ecuador.